

LA MEJORA DEL ACCESO A LA FINANCIACIÓN EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL. RECONSIDERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y MECANISMOS DE INVERSIÓN A LA LUZ DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

THE IMPROVING ACCESS TO FINANCE WITHIN THE FRAMEWORK OF SOCIAL ECONOMY. RECONSIDERATION OF THE FINANCIAL INSTRUMENTS AND INVESTMENTS MECHANISM IN THE CONTEXT OF THE SOCIAL ECONOMY ACTION PLAN

María Jesús Blanco Sánchez

Contratada doctora (acreditada)

Universidad Pablo de Olavide / Universidad de Córdoba

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1196-3107>

RESUMEN

El presente trabajo pretende analizar el futuro del acceso a los mecanismos de financiación por las empresas de economía social a la luz del Plan de Acción para la economía social puesto en marcha por la Comisión europea. Se parte la consideración de aspectos esenciales de la economía social contextualizada en el momento de recuperación pos pandemia en el que nos encontramos, poniendo en valor el papel que la economía social puede y debe asumir. Se refieren mecanismos de financiación preexistentes y se analiza, con visión crítica, el contenido del Plan de Acción en esta materia. Se consideran, conjuntamente, el Plan de Acción y los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por Naciones Unidas. Se concluye con un conjunto de reflexiones que procuran acercar el análisis investigador al marco de actuación de las empresas de la economía social.

PALABRAS CLAVE: Economía social, instrumentos financieros, plan de acción.

Cómo citar este artículo/How to cite this article: BLANCO SÁNCHEZ, María Jesús: "La mejora del acceso a la financiación en el marco de la economía social. Reconsideración de los instrumentos financieros y mecanismos de inversión a la luz del Plan de Acción para la Economía Social", *CIRIEC-España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, nº 41, 2022, pp. 115-146. DOI: <https://doi.org/10.7203/CIRIEC-JUR.41.25538>

ABSTRACT

This paper aims to analyse the future of access to financing mechanisms by social economy companies in the context of the Action Plan for the social economy launched by the European Commission. It starts with the consideration of essential aspects of the social economy contextualized in the moment of post-pandemic recovery, valuing the role that the social economy can and must assume. Pre-existing financing mechanisms are analysed and the content of the Action Plan in financial matter is reflected, with a critical vision. Together, the Action Plan and the Sustainable Development Goals adopted by the United Nations are considered. It concludes with reflections that aims to bring the research analysis closer to the action framework of social economy companies.

KEYWORDS: Action plan, financial instruments, social economy.

CLAVES ECONLIT / ECONLIT DESCRIPTORS: H8, K2, O2.

EXPANDED ABSTRACT

This paper aims to analyse the future of access to financing mechanisms by social economy companies in the context of the Action Plan for the social economy launched by the European Commission.

The starting point is the consideration of essential aspects of the social economy contextualized in the moment of post-pandemic recovery, placing value on the role that the social economy can and must assume. From a practical perspective, definitions of contrasted validity are assumed. They allow to fit the phenomenon into the reference text that constitutes the central axis of this research: the Action Plan for the social economy.

These initial contextualization notes continue with the consideration of the social economy as an instrument for recovery after the pandemic. The economic impact of the crisis caused by the COVID-19 pandemic on the economy has been very significant and there is no doubt that much of it will continue to have an impact in the medium and long term. It is obvious that the social economy has not remained unaffected by these circumstances and has been adversely affected. But it has also been an opportunity to demonstrate its resilience in such an adverse scenario. The drafting, approval and implementation of an Action Plan for the social economy is a clear confirmation of the commitment of European authorities to this value.

The article refers pre-existing financing mechanisms and critically analyzes the content of the Action Plan in this area. It is pointed out that social economy entities do not always have easily identify funds that invest in social enterprises, that public authorities do not take full advantage of the existing possibilities to facilitate the access of social entities to public procurement or financing, nor of the flexibility offered by the current EU rules on state aid. Consequently, they are not sufficiently understood and recognised. They need more and better support to grow and thrive.

The study is enriched with a brief reference to particular and pre-existing forms of financing: impact investments, defined by the Global Impact Investing Network (GIIN) as an investment made with the intention of generating social and environmental impact as well as financial return, and social banking, made up of those credit institutions that develop a business model based on the compatibility of economic and social profitability, by financing the real economy and reinvesting part of their economic profits in society.

Moving on to the specific issue, the article continues with a section on improving access to financing in the Action Plan, which devotes section 4.2 to the specific item "improving

access to funding". The Action Plan starts from the consideration that more intermediaries and investors are aware of social economy entities, including social enterprises, and are providing repayable finance and business development support to address their needs. The Plan notes that Ethical banks have played an important role in this regard. Since the 2008 financial crisis, the micro-finance sector has also experienced considerable growth in the EU and neighbouring countries. Many micro-finance institutions are part of the social economy, with a dedicated social mission to help individuals from vulnerable groups and with difficulties to access the traditional banking system to create businesses, thereby creating jobs for themselves and others. Overall, the use of financial products such as guarantees has proved to be an effective way of mobilising private finance for social enterprises from both mainstream and philanthropic investors.

However, not all pronouncements are positive. An analysis of social enterprise finance markets revealed a persisting mismatch between the demand and supply of repayable finance for social enterprises in Europe, both in terms of access to debt and equity.

In the article, the Action Plan and the Sustainable Development Goals adopted by the United Nations are considered together, the latter being understood as an urgent call for action by all countries -developed and developing- in a global partnership. They recognize that ending poverty and other deprivations must go hand-in-hand with strategies that improve health and education, reduce inequality, and spur economic growth – all while tackling climate change and working to preserve our oceans and forests. Linking these values with the principles of the social economy has placed these companies at the forefront of achieving the SDG, especially those where initially the private sector and, therefore, the social economy play a relevant role. Through current examples, we demonstrate how the social economy has incorporated sustainable development as a central part of the business model of financial institutions that reinvest in projects focused on serving people and their environment and that are in line with the SDG.

It concludes with a set of reflections that seek to bring the research analysis closer to the framework of action of social economy enterprises. The social economy has proven to be an actor with an important capacity to respond to the COVID-19 pandemic. Having overcome the critical moments, especially in terms of health, we are heading towards a scenario of reconstruction. Consequently, the establishment of strategic planning that implies the distribution of resources. Within the framework of this reconstruction scenario, we are in the perfect position to give the social economy the role it deserves, taking advantage of its potential and bringing about changes in the traditional management model to which we are accustomed. Guaranteed access to financing is a key pillar for achieving this objective. Our concern for the legal perspective of financing mechanisms in the social economy system stems from the

awareness of the need to take into account the particularities of social economy enterprises at the local level and, especially, at the community level.

In this regard, the European authority has set up several parallel lines of action: launch new financial products in 2022 under the InvestEU programme aimed at mobilising private financing targeted at the needs of social enterprises at different stages of development; ensure that InvestEU financial intermediaries providing finance to social enterprises are easy to identify by potential beneficiaries; complement financial instruments with grant support for building social enterprise finance markets in Europe by supporting the setting up of new financial instruments and investment readiness programmes. And complement equity investment instruments with grant support aimed at lowering transaction costs for risk-capital investments into social enterprises.

Furthermore, approaches to social impact measurement should be well thought through, so the Commission Will support the development of social impact measurement and management by mapping and reviewing existing practices and launching trainings for social economy stakeholders, to improve understanding and facilitate uptake of such practices.

SUMARIO¹

I. Aspecto esenciales de la conceptualización de la economía social orientados al efectivo análisis de las propuestas de mejora del Plan de Acción para la Economía Social. 1. Cuestiones conceptuales básicas. 2. Notas de contextualización: la economía social como instrumento para la recuperación tras la pandemia. II. Instrumentos financieros y mecanismos de inversión en el marco de la economía social. 1. Visión de conjunto: los instrumentos de financiación en el marco de la economía social. 2. Breve referencia a formas particulares y preexistentes de financiación: las inversiones de impacto y la banca social. 3. En particular: la mejora en el acceso a la financiación en el Plan de Acción. 4. Visión de conjunto, convergencia de fines pretendidos: el Plan y los ODS. El papel de la digitalización. III. Conclusiones. Bibliografía.

I. Aspecto esenciales de la conceptualización de la economía social orientados al efectivo análisis de las propuestas de mejora del Plan de Acción para la Economía Social

1. Cuestiones conceptuales básicas

No es objeto de estas primeras líneas de nuestro trabajo teorizar y problematizar sobre el término economía social. Más bien pretendemos, desde una perspectiva práctica, asumir definiciones de validez contrastada, de actualidad suficiente y que

1. Este trabajo se enmarca en la financiación por la Unión Europea “NextGenerationEU”, por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Ministerio de Universidades, en el marco de las ayudas “Margarita Salas” para la Recualificación del sistema universitario español 2021-2023 convocadas por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Además, se inserta dentro de:

- Proyecto de investigación nacional (referencia: PID2020-117872RB-100) financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España (IP: MIRANDA SERRANO y PAGADOR LÓPEZ), dentro del Proyecto de investigación autonómico (referencia: P20_00002) financiado por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía (IP: MIRANDA SERRANO)
- Proyecto FEDER-UCO (referencia: 1380525-R) financiado por la Universidad de Córdoba (IP: MIRANDA SERRANO y PAGADOR LÓPEZ).

permitan el encaje del fenómeno en el texto de referencia que se constituye como eje central de la presente investigación: el Plan de Acción para la Economía Social².

Han sido numerosos los autores que han dedicado sus trabajos a la conceptualización de la figura en el ámbito nacional e internacional³. Concluyen con definiciones que abarcan las tres grandes familias socio-económicas consideradas tradicionalmente como entidades de la economía social, a saber: cooperativas, mutualidades y asociaciones. Coinciden en hacer especial referencia a la razón que entiende que “las organizaciones de economía social son entidades privadas, organizadas formalmente, con autonomía de decisión y libertad de adhesión, con distribución de beneficios no vinculado al capital aportado y con organización democrática”.

Señala **Pérez de Mendiguren Castresana**, autor que aquí seguimos, que la base de esta definición ha sido tomada en la Ley 5/2011 de economía social⁴ añadiéndole algunos matices no menores en su articulado. Resalta que nuestro legislador nacional ha apostado por una formulación más laxa y más dinámica. Se muestra crítico con esta estrategia que refleja las limitaciones derivadas de acotar los contornos del sector en base a criterios jurídicos tradicionales, que si bien ofrece ventajas a la hora de visibilizarlo y cuantificarlo, presenta dificultades para integrar ciertas experiencias, muy próximas en sus lógicas, fines y procedimientos, pero que por su figura jurídica quedarían excluidas de la economía social⁵.

2. Texto de referencia:

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES Construir una economía que funcione para las personas: un plan de acción para la economía social {SWD(2021) 373 final}. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12743-Plan-de-accion-de-la-UE-para-la-economia-social_es

3. MONZÓN CAMPOS, José Luis: “Cooperativismo y Economía Social: perspectiva histórica”, *CIRIEC-ES-PAÑA, Revista de economía pública, social y cooperativa*, nº44, 2003, págs. 9-32.

CHAVES ÁVILA, Rafael, MONZÓN CAMPOS, José Luis & SAJARDO MORENO, Antonia: *Elementos de economía social*, Dpto. economía aplicada, Universidad de Valencia, 2003.

DEFOURNY, Jacques & MONZÓN CAMPOS, José Luis (Eds): “Economie sociale, entre Economie Capitaliste et Economie Publique”, *The Third Sector, Cooperative, Mutual and Nonprofit Organisations*, De Boeck-Wesmael, Bruxelles, 1992.

DEFOURNY, Jacques: “L’émergence du secteur d’économie sociale en Wallonie”, *Cooperatives et Développement*, nº 23, 1990, págs.151-175.

4. Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (BOE Nº76 del 30 de marzo de 2011).

5. PÉREZ DE MENDIGUREN CASTRESANA, Juan Carlos: “Sobre el concepto de economía social y solidaria: aproximaciones desde Europa y América Latina”, *Revista de Economía Mundial*, 2015, nº 40, pág. 127.

Siendo las definiciones dadas por precitados autores más que enriquecedoras, contribuyamos con una perspectiva institucional, que en última instancia es la que a este trabajo nos trae.

En el sentido internacional más amplio traemos al texto la definición que hace suya el Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Economía Social y Solidaria (por sus siglas en inglés, UNTFSSSE). Entiende que: “La Economía Social y Solidaria (ESS) abarca las organizaciones y empresas que:

- 1) tienen objetivos económicos y sociales (y a menudo medioambientales) explícitos;
- 2) mantienen diversos grados y formas de relaciones cooperativas, asociativas y solidarias entre trabajadores, productores y consumidores;
- 3) practican la democracia en el lugar de trabajo y la autogestión.

La economía social incluye las formas tradicionales de cooperativas y asociaciones mutuas, así como los grupos de autoayuda de mujeres, los grupos forestales comunitarios, las organizaciones de suministro social o servicios de proximidad, las organizaciones de comercio justo, las asociaciones de trabajadores no estructurado, las empresas sociales y los planes comunitarios de moneda y financiación alternativa.”⁶.

Se atenderá a esta definición más adelante, cuando tratemos de dilucidar los nexos entre el Plan de Acción para la economía social comunitario y los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁷.

En la esfera comunitaria nos centramos en una antigua pero enriquecedora definición.

Tomemos la que aparece en informe del Comité Económico y Social Europeo (en adelante, CESE) y que resulta especialmente valiosa en cuanto a su operatividad, ya que prescinde de criterios jurídicos y administrativos y se centra en el análisis de comportamiento de los actores de la economía social, permitiendo identificar las similitudes y diferencias entre los mismos y entre todos ellos y el resto de los agentes económicos.

Dicha definición entiende que la economía social como el “conjunto de empresas privadas organizadas formalmente, con autonomía de decisión y libertad de adhesión, creadas para satisfacer las necesidades de sus socios a través del mercado, produciendo bienes y servicios, asegurando o financiando y en las que la eventual distribución entre los socios de beneficios o excedentes así como la toma de decisiones,

6. Disponible en: <https://unsse.org/sse-and-the-sdgs/?lang=es>

7. Disponibles en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

no están ligados directamente con el capital o cotizaciones aportados por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos. La economía social también agrupa a aquellas entidades privadas organizadas formalmente con autonomía de decisión y libertad de adhesión que producen servicios de no mercado a favor de las familias, cuyos excedentes, si los hubiera, no pueden ser apropiados por los agentes económicos que las crean, controlan o financian.”⁸.

Al hilo de la transcrita definición **Monzón Campos** identifica siete características propias de la economía social, que resultan enriquecedoras al presente trabajo para su posterior puesta en relación con los extremos propios del Plan de Acción para la economía social que es eje principal de la investigación. Las traemos al texto:

- 1) *Son privadas, es decir, no forman parte del sector público ni están controladas por el mismo;*
- 2) *Están organizadas formalmente, esto es, habitualmente están dotadas de personalidad jurídica propia;*
- 3) *Tiene autonomía de decisión, lo que quiere decir que gozan de plena capacidad para elegir y cesar a sus órganos de gobierno, para controlar y organizar todas sus actividades;*
- 4) *Disfrutan de libertad de adhesión, o sea, que no son de afiliación obligatoria.;*
- 5) *La eventual distribución de beneficios o excedentes entre los socios usuarios, si se produce, no es en proporción al capital o a las cotizaciones aportadas por los mismos, sino de acuerdo con la actividad que éstos realizan con la entidad;*
- 6) *Ejercen una actividad económica en sí misma considerada para satisfacer necesidades o familias;*
- 7) *Son organizaciones democráticas. A excepción de algunas entidades voluntarias productoras de servicios de no mercado a favor de las familias, en el proceso de toma de decisiones de las organizaciones de primer grado de la economía social se aplica el principio de “una persona, un voto”, independientemente del capital o cotizaciones aportadas por los socios. Las entidades de otros grados están también organizadas de forma democrática. Los socios controlan mayoritaria o exclusivamente el poder de decisión de la organización⁹.*

8. MONZÓN CAMPOS, José Luis: “Economía Social y conceptos afines: fronteras borrosas y ambigüedades conceptuales del Tercer Sector”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 56, 2006, pág. 16.

9. MONZÓN CAMPOS, José Luis: “Economía Social y conceptos afines: fronteras borrosas y ambigüedades conceptuales del Tercer Sector”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 56, 2006, pág. 17.

Téngase en cuenta, conforme afirma **Vargas Vasserot**, que en el marco comunitario no se han promulgado ni reglamentos de aplicación directa ni directivas de necesaria trasposición para unificar o armonizar el estatuto legal de las empresas sociales, por lo que existe una gran libertad sobre la forma en la que los Estados miembros pueden regular a estas formas alternativas de empresas.

De un lado, en este margen de flexibilidad, hay un gran número de países que no han dictado normas específicas para las empresas sociales, como ha ocurrido en varios países del centro y norte de Europa (Alemania, Austria, Países Bajos, Suecia, etc.).

En cambio, en otros países se han creado fórmulas específicas para las empresas sociales, pudiendo distinguirse tres modelos de regulación: los ordenamientos que han reconocido legalmente figuras organizativas o estructuras jurídicas concretas como prototipos de las empresas sociales, como ha ocurrido en varios países con las cooperativas sociales; los que han dictado una ley especial para regular las empresas sociales; y los que han integrado a las empresas sociales dentro de una ley general de la economía social¹⁰.

Descendamos, como procede en este momento, al ámbito nacional. Atendamos a lo dispuesto en la ya referida Ley 5/2011 de economía social. Conforme a lo dispuesto en el texto se denomina economía social al “conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4 de la misma norma, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.”

Señalemos que los principios a considerar son: primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social; aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad; promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad e independencia respecto a los poderes públicos.

10. VARGAS VASSEROT, Carlos: “Las empresas sociales, reconocimiento de su estatuto legal en Europa y propuestas para su regulación en España”, *Revista Derecho de sociedades*, n° 65, 2022, ed. digital.

Siendo este el texto normativo emblemático que en Derecho nacional regula la materia que nos ocupa, no podemos obviar lo destacable en nuestra tradición jurídica como sustrato en el que se fundamentan las entidades de la economía social en nuestro país. En este sentido, destacamos el respaldo proveniente del texto constitucional donde son diversos los artículos que hacen referencia. Por señalar algunos: artículo 1.1, en el artículo 129.2 o la propia cláusula de igualdad social del artículo 9.2, y otros artículos concretos como el 40, el 41 y el 47, que plasman el fuerte arraigo de las citadas entidades en el texto constitucional¹¹.

Asumido, sin entrar en mayores debates doctrinales, un concepto amplio de economía social avancemos hacia la conceptualización de la empresa social en el marco europeo, por ser en el que rige el Plan de acción para la economía social eje del trabajo.

Asumimos la importancia que tuvo el ámbito académico la red europea de investigadores denominada “Emergence des Entreprises Sociales en Europe” (en adelante, EMES) creada en 1996 en el marco de un importante proyecto de investigación de la Comisión Europea. La red EMES realizó un encomiable esfuerzo por identificar entidades que pudieran ser calificadas de empresas sociales en los quince países que conformaban la Unión Europea en ese momento y con un enfoque multidisciplinar teórico-práctico¹².

Una de las principales aportaciones de la citada red ha sido el establecimiento de los indicadores que definen las tres dimensiones de la empresa social¹³.

En cuanto a dimensiones económicas y empresariales de las empresas sociales:

- Una actividad continua que produce bienes y/o vende servicios.
- Un nivel significativo de riesgo económico.
- Una mínima cantidad de trabajo remunerado.

En lo relativo a dimensiones sociales de las empresas sociales:

- Un objetivo explícito para beneficiar a la comunidad.

11. Preámbulo Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

12. VARGAS VASSEROT, Carlos: “Las empresas sociales, reconocimiento de su estatuto legal en Europa y propuestas para su regulación en España”, *Revista Derecho de sociedades*, nº 65, 2022, ed. digital.

13. SOLÓRZANO GARCÍA, Marta, GUZMÁN ALFONSO, Carmen, SAVALL MORERA, Teresa & VILLAJOS GIRONA, Esther: “Identidad de la empresa social en España: análisis desde cuatro realidades socioeconómicas”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 92, 2018, págs. 155-182 con cita a DEFOURNY, J. & NYSENS, M. (2012): “El enfoque EMES de la empresa social desde una perspectiva comparada”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 75, 7-34.

- Una iniciativa lanzada por un grupo de ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil.
- Una distribución de beneficios limitada.

En lo que respecta a Gobierno participativo de las empresas sociales:

- Un alto grado de autonomía.
- Una facultad de decisión no basada en la propiedad del capital.
- Una naturaleza participativa, que involucra a diferentes partes afectadas por la actividad.

No negamos en este punto la utilidad de la aportación, pero compartimos la limitación expuesta por el profesor **Vargas Vasserot**, quien entiende que estos indicadores describen un tipo ideal de empresa social, no representan las condiciones que una organización necesariamente debe cumplir para ser calificada como tal ni con ellos se quiere dar un concepto estructurado de empresa social, sino que más bien sirven para indicar una horquilla donde se pueden mover las organizaciones para ser calificadas como empresas sociales¹⁴.

2. Notas de contextualización: la economía social como instrumento para la recuperación tras la pandemia

La repercusión económica de la crisis originada por la pandemia COVID-19 sobre el tejido económico ha sido muy importante y no cabe duda que gran parte de ella mantendrá su incidencia a medio y largo plazo. Es obvio que la economía social no ha permanecido ajena a estas circunstancias y se ha visto perjudicada. Pero asimismo ha supuesto una oportunidad para demostrar la capacidad de resistencia de la que goza en un panorama tan adverso. La redacción, aprobación e implementación de un Plan de Acción para la economía social es clara confirmación de la confianza que la autoridad europea otorga a dicho valor.

Por esta razón justificamos la necesidad de detenernos en este punto. Lo haremos tratando de señalar la adecuación de las capacidades que tiene la economía social para hacer frente a la crisis actual y haciendo sucinta referencia al papel de las entidades que se integran en la economía social para favorecer una rápida y adecuada recuperación económica, lo haremos siguiendo las reflexiones iniciales sobre la cuestión

14. VARGAS VASSEROT, Carlos: “Las empresas sociales, reconocimiento de su estatuto legal en Europa y propuestas para su regulación en España”, *Revista Derecho de sociedades*, nº 65, 2022, ed. digital.

de **Vaquero García, Bastida Domínguez y Vázquez Taín**¹⁵. En epígrafe venidero se pondrán estos extremos en relación con el contenido del Plan de Acción para la economía social.

Las características inherentes a la economía social la hacen propicia para que su relevancia socioeconómica esté llamada a jugar un papel importante en la recuperación económica que se extenderá más allá de la pandemia. Numerosos estudios avalan impactos socioeconómicos positivos de las entidades de economía social, como son el desarrollo territorial y la mejora del equilibrio redistributivo, la creación de empleo de calidad y dirigido a colectivos menos favorecidos, la mejora del bienestar público y el empoderamiento de la ciudadanía, o las mejoras en la prestación de servicios sociales así como “particularidades diferenciales que les confieren una mayor capacidad de adaptación y de resistencia para afrontar situaciones de crisis o circunstancias cambiantes, que las que puedan tener las empresas de corte tradicional lo que se traduce en mayores tasas de supervivencia”.

Los citados autores concretan aspectos como la fuerte integración en “el territorio donde desarrollan su actividad, apoyándose en un sistema de proximidad y en unas redes de solidaridad que facilitan la activación de mecanismos que no siempre están presentes en las actividades económicas tradicionales”, facilitando su pervivencia. Señalan el valor de “la producción local, aportando crecimiento y actividad mediante la reinversión de los beneficios obtenidos en el territorio donde se desarrolla la actividad y contribuyen a la creación de empleo estable, sostenible y de mayor calidad, así como al desarrollo del capital humano.”

Aspecto separado, pero relativo a las consecuencias de la pandemia y digno de ser señalado es el descenso en la creación de entidades de economía social generada a lo largo del año 2020. No sólo se redujo la creación de estas entidades (en el caso de las cooperativas un 19% y entre las sociedades laborales un 18%), sino que dicho desplome se concentró fundamentalmente en el segundo trimestre de 2020 (el periodo de confinamiento) y tuvo una lenta recuperación en los dos últimos trimestres, sin conseguir alcanzar los niveles de 2019.

Hay que señalar que, debido a la pandemia, la tendencia de crecimiento en tamaño empresarial de las entidades de economía social (medido en media de trabajadores por entidad) en los últimos años se ha visto truncada en 2020. En cualquier caso, los datos de 2020 deben ser considerados con la suficiente cautela.

15. VAQUERO GARCÍA, Alberto, BASTIDA DOMÍNGUEZ, María & VÁZQUEZ TAÍN, Miguel Ángel: “La economía social como instrumento para la recuperación económica. Propuestas para afrontar la crisis derivada de la COVID 19” en *33 Congreso Internacional del CIRIEC “Nuevas dinámicas mundiales en la era post-Covid: desafíos para la economía pública, social y cooperativa”*, Valencia 13-15 Junio 2022.

Ahora bien, el punto positivo se manifiesta si comparamos la economía social con el conjunto del tejido productivo español, encontramos que las cooperativas han reflejado una mayor resistencia a los efectos de la crisis¹⁶.

Traemos a colación, para cierre de este epígrafe, las conclusiones que alcanzan tras un completo y exhaustivo epígrafe **Álvarez Rodríguez, Bouchard y Marcuello Servall**: “Las entidades de economía social y sus actores, en España, fortalecieron el reconocimiento dentro de España y la Unión Europea. Las respuestas a la crisis contemplaron iniciativas de resistencia, recuperación y reinención. En este trasegar se apoyaron en planes nacionales de fortalecimiento y en fondos comunitarios para el desarrollo de una economía verde de cero emisiones basada en tecnologías y donde las empresas son, por su capacidad de resiliencia, mantener el empleo y su vocación local, un eslabón fundamental para la reactivación económica y la transición hacia una economía más sostenible. Las principales acciones para mitigar los efectos de la pandemia se situaron en ámbitos de mantenimiento de puestos de trabajo, transición digital y de co-construcción de políticas públicas para su desarrollo.”¹⁷

II. Instrumentos financieros y mecanismos de inversión en el marco de la economía social

1. Visión de conjunto: los instrumentos de financiación en el marco de la economía social

Los marcos de crisis suelen incrementar la desconfianza en el sistema capitalista, donde el objetivo último es la maximización del beneficio obtenido por el inversor. Es innegable que nos vemos inmersos en el marco de una situación de crisis pos pandemia conforme se ha expuesto en epígrafe anterior.

Atendamos también a cuestiones de índole sociológica: la generación *millennials* mide la responsabilidad social a la hora de hacer negocios¹⁸.

16. JULIÁ IGUAL, Juan Francisco, BERNAL JURADO, Enrique & CARRASCO MONTEAGUDO, Inmaculada: “Economía Social y recuperación económica tras la crisis del COVID-19”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 104, 2022, págs. 7-33.

17. ÁLVAREZ RODRIGUEZ, Juan Fernando, BOUCHARD, Marie & MARCUELLO SERVÓS, Carmen: “Social Economy and Covid-19: An international approach”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 104, 2022, págs. 203-231.

18. THE ECONOMIST: “Sustainable investment joins the mainstream”. Disponible en: <https://www.economist.com/finance-and-economics/2017/11/25/sustainable-investment-joins-the-mainstream>

Ahora bien, conforme se acredita en el propio texto del Plan de Acción para la economía social son muchas las personas que aún no conocen la economía social. Apartándonos de la perspectiva exclusivamente financiera y asumiendo la del consumidor, compartimos la afirmación que puede leerse en las líneas introductorias del Plan de Acción donde se refiere que muchos consumidores “quieren comprar de manera más responsable en lo que respecta al origen de los bienes y servicios que adquieren, pero no necesariamente saben cómo”.

Seguidamente se pone en relación con los marcos de financiación que aquí nos ocupan, al señalar que “las entidades de la economía social no siempre disponen fácilmente de un capital invertido de forma paciente y a largo plazo”, que “las autoridades públicas no aprovechan plenamente las posibilidades existentes para facilitar el acceso de las empresas sociales a la contratación pública o a la financiación, ni la flexibilidad que ofrecen las actuales normas de la UE sobre ayudas estatales”. Consecuentemente, “al no ser comprendidas y reconocidas suficientemente, las entidades de la economía social tienen dificultades para desarrollar y ampliar sus actividades y, por lo tanto, se ven impedidas de tener un impacto económico y social aún mayor”. Ya desde la introducción el Plan de Acción manifiesta la necesidad de más y mejor apoyo que tiene la economía social¹⁹.

La autoridad comunitaria, además de señalar esta necesidad de apoyo en sentido general lo concreta en epígrafe dedicado a la creación del marco adecuado para el desarrollo de la economía social. Lo hace para el supuesto particular de las cooperativas, señalando que el apoyo financiero específico puede resultar crucial en supuesto como la creación de cooperativas tras la compra por parte de los trabajadores de una empresa para conservación de los puestos de trabajo y continuidad de la actividad económica.

Nuestro trabajo atiende a mecanismos de financiación de índole privada, pero ello no obsta que hagamos mención a la importancia que el apoyo financiero público desempeña para el desarrollo de los agentes de economía social, siempre al amparo del justo equilibrio entre el apoyo y la competencia leal.

19. Texto de referencia:

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES Construir una economía que funcione para las personas: un plan de acción para la economía social [SWD(2021) 373 final], págs. 2 y s. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12743-Plan-de-accion-de-la-UE-para-la-economia-social_es

2. Breve referencia a formas particulares y preexistentes de financiación: las inversiones de impacto y la banca social

2.1. Las inversiones de impacto

Nos centraremos en las particularidades de las disposiciones que atienden a la mejora en el acceso a la financiación en el Plan de Acción en epígrafe separado, pero antes de avanzar en el contenido del propio texto de referencia y valorarlo consideramos de interés hacer referencia a instrumentos y mecanismos de financiación, en general, que puedan suponer valor añadido para la economía social.

Comencemos señalando el potencial que pueden constituir para la economía social las denominadas “inversiones de impacto”.

La inversión de impacto, según la Global Impact Investing Network (GIIN), se define como una inversión realizada con la intención de generar impacto social y medioambiental a la vez que generar rendimiento financiero.

Las consideramos siguiendo valioso estudio de **Magomedova, Carreras Roig y Bastida-Vialcanet**²⁰.

Podemos definir las atendiendo a sus dos características principales. Los precitados autores consideran que “Son inversiones dirigidas a empresas o entidades con una clara misión social o medioambiental. Por lo tanto, realizan actividades destinadas a producir productos u ofrecer servicios que cubren necesidades sociales o medioambientales. Y son inversiones que tienen un doble resultado. Tienen un retorno económico sobre el capital invertido y tienen un impacto social o medioambiental medible. De este modo, los inversores de impacto cumplen con el objetivo de invertir sus capitales en empresas sostenibles que realicen actividades con impacto social y, al mismo tiempo, obtienen un beneficio económico por el capital invertido.”

Señalamos que la medición y el rendimiento de cuentas del impacto social o medioambiental es el principal factor diferencial de las inversiones de impacto respecto a las inversiones tradicionales.

Estas características nos llevan a considerarlas como una oportunidad de cambiar el modelo de financiación para mejorar su autonomía financiera y asegurar su sostenibilidad en el tiempo, pudiendo constituirse como una nueva fuente de financiación para emprendedores sociales que quieran poner en marcha una *start-up* social.

Acercándonos un poco más al encaje que esta forma de financiación tendría en el marco de la economía social señalemos algunos aspectos interesantes de la dinámica

20. MAGOMEDOVA, Nina, CARRERAS ROIG, Lluís & BASTIDA-VIALCANET, Ramón: “La innovación aplicada a la financiación de las empresas de la economía social. El caso de las inversiones de impacto”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 98, 2020, págs. 127-151.

del procedimiento. No podemos obviar que las inversiones de impacto se encuadran en el mercado, con la lógica habitual de cualquier mercado: búsqueda del encuentro de demanda de fondos para financiar la generación de impacto y de oferta de capital de impacto. Para favorecer el encuentro de ambas existirán intermediarios que favorezcan esta conexión.

Expuesto de forma muy sucinta el funcionamiento en sede de mercado de las inversiones de impacto veamos cuáles son los instrumentos de canalización. La materialización de las inversiones de impacto se lleva a cabo a través de un conjunto heterogéneo de instrumentos que sirven para captar fondos en los mercados financieros destinados a financiar inversiones que permitan obtener, como ya hemos anticipado, una rentabilidad financiera y social o medioambiental.

Siguiendo de nuevo a **Magomedova, Carreras Roig y Bastida-Vialcanet**²¹ traemos al texto los instrumentos de captación de fondos que destacan: el capital riesgo de impacto social, los bonos verdes y los bonos de impacto social, y las plataformas de financiación participativa de proyectos con impacto social.

El primero de los referidos, el capital riesgo de impacto pretende obtener una rentabilidad financiera para el inversor, además de impulsar soluciones de mercado a cuestiones sociales y medioambientales. Es una inversión a largo plazo con un apalancamiento elevado y escasa liquidez. Este tipo de instrumentos sirven para financiar inversiones importantes, pero no resuelven el problema de la generación de ingresos, que es uno de los grandes retos de las entidades y empresas financiadas con las inversiones de impacto. Algunos fondos de capital riesgo contemplan la posibilidad de ofrecer asistencia técnica a las entidades y empresas en las que invierten, especialmente si éstas se encuentran en una fase inicial.

Los bonos verdes tienen las mismas características financieras de los bonos convencionales, pero están diseñados para financiar proyectos e iniciativas que pretenden conseguir beneficios medioambientales.

Los bonos de impacto social permiten a los inversores financiar intervenciones que persiguen mejorar la situación de determinadas cuestiones sociales de especial interés para la Administración Pública. Se basan en un contrato entre un inversor, una administración pública, y una entidad o empresa social. El inversor obtiene un retorno financiero si como resultado de la intervención se obtienen los resultados

21. MAGOMEDOVA, Nina, CARRERAS ROIG, Lluís & BASTIDA-VIALCANET, Ramón: “La innovación aplicada a la financiación de las empresas de la economía social. El caso de las inversiones de impacto”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 98, 2020, págs. 127-151.

previstos (pago por resultados). Este tipo de bonos son un ejemplo de colaboración público-privada²².

Las plataformas de financiación participativa son una modalidad de financiación a través de la cual se reúnen aportaciones de fondos procedentes de un conjunto de inversores, profesionales y minoristas, a través de plataformas online, con el objetivo de financiar un proyecto. Hay varios tipos de financiación participativa, pero para que puedan ser considerados inversiones de impacto, los inversores deben buscar un retorno financiero y los proyectos deben buscar un impacto positivo y medible en el ámbito social o medioambiental.

La inversión de impacto se institucionaliza como modelo de gestión patrimonial e inversión financiera acorde con el actual cambio sistémico en la gestión de la economía, incorporando a sus métricas y objetivos de gestión los impactos sociales y medioambientales, además de la rentabilidad financiera²³. La propia naturaleza de las entidades del tercer sector hace que sean especialmente propicias a acogerse a estas corrientes enfocadas en el cambio social. Consideramos por tanto viable incorporar en su estrategia la gestión de su patrimonio y sus finanzas esta amplia estrategia de inversión socialmente responsable como forma de maximización de la propia misión social que persiguen.

2.2. La banca social

La banca social está constituida por aquellas entidades de crédito que desarrollan un modelo de negocio basado en la compatibilización de la rentabilidad económica y la social, mediante la financiación de la economía real y la reinversión de una parte de sus beneficios económicos en la sociedad²⁴.

22. El primer SIB se lanzó en el sistema penitenciario en el Reino Unido en 2010, liderado por Social Finance para dar servicios de rehabilitación en la cárcel de Petersbrough, con el objetivo de reducir la tasa de reincidencia criminal. Para ésta emisión piloto se ha determinado una población de 3000 prisioneros varones con sentencias bajas, y la estructura determina que si se reduce la cantidad de individuos reincidentes en al menos 7.5%, se empezará a pagar retornos a Social Finance para que sean distribuidos a los inversores que fundean el programa. A medida que el porcentaje de presos que no reinciden sea mayor, el Estado Británico incrementará el retorno a los inversionistas hasta un máximo del 13% sobre el capital invertido en caso de que la tasa de reincidencia sea igual o mayor al 12.5%. Fuente: <https://www.socialfinance.org.uk/>

23. GOIKOETXEA RICO, Gorka & URIBE CABELLO, Eduardo: "Finanzas sostenibles desde el tercer sector", *Dosier economistas sin fronteras*, nº 45, 2022, ed. digital.

24. SANCHIS PALACIO, Joan Ramón & PASCUAL GARCÍA, Enrique: "Banca ética y banca cooperativa. Un análisis comparativo a través del estudio de Caixa Popular y de Fiare Banca Ética", *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, nº 124, 2017, págs. 152-174.

Introducimos la institución de la banca ética siguiendo el exhaustivo estudio que al efecto publicaron **Abad Segura y Valls Martínez**²⁵. El origen del enfoque social de los servicios financieros se remonta a la década convulsa de los setenta, que propició la aparición de diferentes movimientos e instituciones que solicitaban un sistema económico y financiero más comprometido y solidario con el medioambiente y las personas. Existía un convencimiento generalizado de que el sistema financiero podría ser una herramienta para obtener mejoras sociales. Vinculado a la realidad vigente puede considerarse que la deteriorada imagen de las entidades tras la crisis financiera obliga a las compañías a elaborar estrategias de Responsabilidad Social Corporativa, contemplando que su actividad debe ir ligada a las necesidades de los diversos grupos de interés. En este contexto, se ha evaluado la percepción que los clientes tienen de las entidades bancarias y la transición que supone generar de nuevo confianza en el sector financiero.

En cuanto a apreciación conceptual se refiere, la banca ética está compuesta por bancos y sociedades cooperativas de crédito, ejerce sus funciones de intermediario financiero dentro de la estructura y regulación del sistema financiero, siendo su actividad principal es la de captar fondos de sus clientes para conceder créditos y realizar proyectos de inversión con carácter ético, dando de este modo sentido a las inversiones de los ahorradores sensibilizados con el destino de su capital²⁶.

Indudablemente la actividad bancaria que llevan a cabo tanto la banca convencional como la banca ética cuentan con puntos convergentes, en tanto ofertan productos financieros afines. El punto diferencial para que una entidad pueda ser considerada como ética debe financiar actividades económicas que tengan un impacto social positivo, además de ser viables y obtener beneficios. Suele tratarse de la generación y apoyo de servicios básicos a la sociedad.

Reputadas investigaciones avalan los datos. Tómese como ejemplo la desarrollada por **Albert Moreno y Chaves Ávila**, quienes evalúan empíricamente si distintas estructuras bancarias: bancos cooperativos, bancos comerciales y cajas de ahorro, afectan de una forma distinta a la desigualdad de renta. Analizando 19 países que conforman la Eurozona en el periodo temporal comprendido entre 2010 y 2019. Los resultados encontrados con independencia de la metodología empleada y la variable dependiente escogida sugieren que los bancos cooperativos reducen más la desigual-

25. ABAD SEGURA, Emilio & VALLS MARTÍNEZ, María del Carmen: "Análisis estratégico de la banca ética en España a través de Triodos Bank. Financiación de proyectos sociales y medioambientales", *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 2018, nº 92, págs. 87-120.

26. SANCHIS PALACIO, Joan Ramón. & PASCUAL GARCÍA, Enrique: "Banca ética y banca cooperativa. Un análisis comparativo a través del estudio de Caixa Popular y de Fiare Banca Ética", *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, nº 124, 2017, págs. 152-174.

dad de renta que el resto de las entidades bancarias analizadas para la Eurozona en su conjunto. Así, señalan que los bancos cooperativos juegan un papel diferencial más importante en el desarrollo económico regional, la promoción de la inclusión financiera, la reducción de la pobreza y ahora también la reducción en la desigualdad de ingresos. Las implicaciones de estos hallazgos ponen de manifiesto las virtudes de los bancos cooperativos y deberían tenerse en cuenta para un diseño eficiente e inclusivo de las políticas económicas en general y financieras en particular²⁷.

Ponemos en valor el papel de la banca ética en relación con la pretendida búsqueda de soluciones concretas e innovadoras frente a los retos que para la economía social se presentan. En particular, señalamos que la banca ética es favorable al pretendido binomio rentabilidad económica y sostenibilidad. Muestra del avance del fenómeno es que durante 2020, las entidades de las finanzas éticas concedieron créditos por valor de más de 1.720 millones de euros, lo que supone un incremento del 16,02%²⁸.

3. En particular: la mejora en el acceso a la financiación en el Plan de Acción

El texto de referencia de cuya publicación nace la presente iniciativa de investigación dedica el epígrafe 4.2 al ítem concreto “mejorar el acceso a la financiación”. Apoyamos el análisis en otras fuentes objeto de consideración, de las que se extraerán citas ilustrativas²⁹.

Se contextualiza en cuanto su importancia señalando que “durante el período de programación 2014-2020, se movilizaron al menos 2 500 millones de euros con cargo al presupuesto de la UE para apoyar la economía social”.

En cuanto a futuro se refiere, señala que “se espera que se movilicen inversiones adicionales siendo el objetivo de la Comisión aumentar el nivel de apoyo para el período 2021-2027”.

En este punto se hace constar el efecto multiplicador que aporta el Fondo Inves-tEU. No nos detenemos en la exposición de este programa, pero si señalamos que

27. ALBERT MORENO, Juan Francisco & CHAVES ÁVILA, Rafael: “Estructura bancaria y desigualdad de renta. La banca cooperativa marca la diferencia”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 102, 2021, págs. 197-227.

28. El dato se extrae del Barómetro de las finanzas éticas de 2020, el último publicado por FETS-Financiación Ética y Solidaria. Se prevé la publicación del dato correspondiente a 2021 para final de octubre del presente año.

29. CEPES, “Economía social: palanca de crecimiento inclusivo para una recuperación social y económica acorde con la Agenda 2030. Buenas prácticas empresariales de la Economía Social que contribuyen al ODS 8 y al ODS 9”. Disponible en: <https://www.cepes.es/files/publicaciones/128.pdf>

el programa InvestEU se basa en el éxito del modelo del Plan de Inversiones para Europa, que movilizó más de 500 000 millones de euros en el período 2015-2020. Con el objetivo de desencadenar una nueva ola de más de 372 000 millones de euros en inversiones durante el periodo 2021-2027, el Programa InvestEU impulsará la innovación y la creación de empleo en Europa. Aportará y atraerá financiación a largo plazo en consonancia con las políticas de la UE y contribuirá a la recuperación económica. Entre sus objetivos más concretos y que aquí nos interesan cabe señalar: la contribución a la mejora tanto de la competitividad como de la convergencia y la cohesión socioeconómicas de la Unión, incluyendo los sectores de la innovación y la digitalización, al uso eficiente de los recursos con arreglo a un enfoque de economía circular, a la sostenibilidad e inclusividad del crecimiento económico de la Unión y a la resiliencia social y la integración de los mercados de capitales de la Unión, especialmente mediante soluciones que aborden la fragmentación de estos mercados de capitales y diversifiquen las fuentes de financiación para las empresas de la Unión.

Este programa InvestEU recoge el objetivo más concreto en términos financieros que se centra en contribuir a la construcción de un sistema financiero sostenible en la Unión que apoye la reorientación del capital privado hacia inversiones sostenibles, de conformidad con los objetivos establecidos en la Comunicación de la Comisión, de 8 de marzo de 2018, titulado “Plan de Acción de la Comisión: Financiar el desarrollo sostenible”, y la Comunicación de la Comisión, de 14 de enero de 2020, sobre el Plan de Inversiones del Pacto Verde Europeo³⁰.

Introducido el epígrafe del Plan que nos ocupa y el fondo Invest EU que le sirve de respaldo, avancemos en el análisis y valoración posterior de su contenido.

Se sugiere al lector poner en relación las líneas que aquí siguen con los párrafos precedentes en los que hemos considerado el papel de las inversiones de impacto y la banca ética.

Parte el Plan de Acción de la consideración de que “cada vez son más los intermediarios e inversores que conocen las entidades de la economía social, especialmente las empresas sociales, y que proporcionan financiación reembolsable y apoyo al desarrollo empresarial para responder a sus necesidades”.

Así, conforme se anticipaba los bancos éticos han desempeñado un papel importante en este sentido. No solo la crisis derivada de la pandemia ha supuesto un punto de inflexión en este sentido, sino que “ya desde la crisis financiera de 2008, el sector

30. “El Fondo InvestEU, proveerá una garantía de la UE para apoyar aquellas operaciones de financiación e inversión que contribuyan a objetivos de las políticas internas de la Unión”, LA LEY Unión Europea nº 92, mayo 2021, ed. online.

de la microfinanciación también había experimentado un crecimiento considerable en la UE y los países vecinos.”

Señala el Plan que “el uso de productos financieros como las garantías ha demostrado ser una forma eficaz de movilizar la financiación privada para empresas sociales tanto por parte de inversores convencionales como filantrópicos”. Ahora bien, no todos los pronunciamientos son positivos. También se señala como punto negativo el desfase que se aprecia “entre la demanda y la oferta de financiación reembolsable para las empresas sociales de Europa, tanto en términos de acceso a las finanzas como de capital”. Esta situación nos lleva a considerar la existencia de un potencial margen de mejora en cuanto a la oferta de financiación específica para cada fase del ciclo de vida de la empresa (concretamente el Plan hace referencia a “empresa semilla, empresa emergente y situación de ampliación”).

Consideremos ahora en los **objetivos concretos** que la Comisión desarrollará orientados a la mejora de la financiación. Destacamos, de forma separada:

- Puesta en marcha de nuevos productos financieros;
- Movilización, a través de dichos productos financieros, de financiación privada;
- Atención a las necesidades de las empresas sociales en sus distintas etapas de desarrollo.

En cuanto a las **actuaciones a desarrollar** para el cumplimiento de estos objetivos extraemos del texto del Plan de Acción:

- Generación de garantías que permitan el acceso al crédito para las empresas sociales y las microempresas;
- Inversiones en capital y en cuasicapital en empresas sociales y empresas orientadas a los resultados, e inversiones de capitales en intermediarios financieros;
- Actuaciones de apoyo a los intermediarios financieros subvencionables por el centro de asesoramiento InvestEU.

Considerados los objetivos y las actuaciones concretas, señalamos las **actuaciones de carácter complementario** que la Comisión compromete en el Plan de Acción:

- Garantizar, en cooperación con los socios ejecutantes de InvestEU, que los beneficiarios potenciales puedan identificar fácilmente los intermediarios financieros de InvestEU que proporcionan financiación a las empresas sociales, en particular a través del Portal InvestEU y la pasarela de la economía social;

- Complementar los instrumentos financieros con subvenciones para la creación de mercados de financiación de empresas sociales en Europa mediante el apoyo para la creación de nuevos instrumentos financieros y programas de preparación a la inversión;
- Complementar los instrumentos de inversión de capital con subvenciones destinadas a reducir los costes de transacción de las inversiones de capital riesgo en empresas sociales;
- Actuaciones de apoyo a las redes de la UE activas en los ámbitos de la microfinanciación y la financiación de empresas sociales con el objetivo de mejorar la sensibilización y la orientación hacia la financiación de la UE, aumentando la capacidad de las organizaciones miembros y facilitando investigaciones y datos.

Ahora bien, escaso sentido tendría el desarrollo de objetivos y planteamiento de actuaciones si no van acompañadas del establecimiento de un protocolo que permita la medición del cumplimiento de los objetivos.

En aras a garantizar esta medida la Comisión es consciente de la diversidad de que la multitud herramientas y recursos disponibles puede ser abrumadora y difícil de entender, especialmente para las entidades más pequeñas o con menos experiencia. Afirma que “los enfoques de la medición del impacto social deben estar bien elaborados, ser proporcionados y adaptarse a la diversidad de agentes, tamaños y etapas de desarrollo”.

La propia Comisión asume el compromiso determinar y revisar las prácticas existentes, así como de llevar a cabo “la puesta en marcha de cursos de formación para las partes interesadas de la economía social, a fin de mejorar la comprensión y facilitar la adopción de dichas prácticas”. El desarrollo de metodologías normalizadas para evaluar el impacto social de los agentes de la economía social de la UE se propone para el año próximo.

Continuemos poniendo de manifiesto las consideraciones vertidas por agentes relacionados con la materia.

Respecto a las medidas propuestas en el Plan de Acción en materia de financiación se ha pronunciado el CESE. Señalamos a continuación los aspectos más relevantes que en la materia que nos ocupa se recogen en el Dictamen³¹. Se agrupa bajo el título “inversiones e instrumentos financieros”. El CESE acoge con satisfacción la intención de la Comisión de incrementar el nivel de apoyo para el período 2021-

31. DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo. Un plan de acción para la economía social. Disponible en: <https://www.esc.europa.eu/es/our-work/opinions-information-reports/opinions/action-plan-social-economy>

2027, reduciendo las barreras de acceso a los fondos europeos para las entidades de la economía social. Ahora bien, no comparte las dilaciones indebidas. Considera que es importante lanzar en el presente año nuevos productos financieros en el marco del programa del ya citado InvestEU con el fin de movilizar financiaciones privadas orientadas a las necesidades de las empresas de la economía social.

Manifiesta preocupación por las trabas que supone en el marco de la economía social el “acceso al crédito bancario”, abogando por la promoción de instrumentos de garantía para el acceso al crédito, ya ampliamente puestos a prueba para las pymes.

Al amparo de la consideración de la solvencia como elemento clave para el funcionamiento de la economía social, el CESE, aboga por la creación de un “Fondo de Garantía” específico dedicado a las entidades de la economía social que siga criterios específicos de evaluación de la solvencia, fomentando la introducción de indicadores adecuados para evaluar la inversión en la economía social, lo que también contribuiría a promover instrumentos financieros innovadores.

También formula Dictamen sobre el texto que nos ocupa el Comité Europeo de las Regiones (en adelante, CDR), siendo ponente el representante español **Mikel Irujo Amezaga**³². En sentido general aporta una serie de recomendaciones políticas de cara al trabajo de dicho plan que tiene como objetivo impulsar la contribución de la economía social al desarrollo local y regional de Europa. En este dictamen, el CDR alaba el compromiso de la Comisión de presentar dicho plan, en línea con las solicitudes del CESE. Destaca la “importancia de los actores financieros de la economía social en el ámbito de las finanzas sostenibles, su importante presencia en el ámbito rural, en las regiones menos desarrolladas, y su labor para la inclusión financiera de colectivos vulnerables y la inversión en la economía real”. Renglón seguido solicita que “se tenga en cuenta la perspectiva de género en el acceso a la financiación para las empresas y entidades de la economía social, atendiendo a las mayores dificultades de las mujeres en el acceso al crédito y los recursos financieros en comparación con los hombres”.

Expuestos los pormenores relativos a la política de mejora de la financiación de la economía social propios del Plan de Acción y consideradas las opiniones vertidas por CESE y CDR, enriquezcamos el trabajo con la puesta en relación de las actuaciones con aspectos generales de la materia.

Nos referimos, concretamente, al conjunto de características expuestas por **Monzón Campos** como propias de la economía social y que se trajeron al texto.

Algunas de ellas constituyen, a nuestro entender, fundamentos básicos que permitirán el efectivo funcionamiento de las mejoras en el marco de la financiación de la economía social. En concreto, toman especial relevancia la naturaleza privada de

32. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020AR5860&from=EN>

las entidades, entendidas como entidades ajenas al sector público, no controladas por el mismo. Este carácter debe garantizar la independencia suficiente para permitir la toma de decisiones orientadas a movilizar la financiación privada para las mismas, ya provenga de inversores convencionales o filantrópicos. La organización formal, con la necesaria consecución de personalidad jurídica de las mismas es también requisito indispensable para acogerse a las políticas más favorables. La autonomía de decisión debe propiciar el acogimiento de cuantas medidas se pongan en marcha para favorecer la actividad y los fines pretendidos.

4. Visión de conjunto, convergencia de fines pretendidos: el Plan y los ODS. El papel de la digitalización

Los objetivos de desarrollo sostenible (en adelante, ODS) se han convertido en el nuevo marcador del rumbo de actuación de la política a nivel global. Fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad. Su potencial llega al punto en el que podemos considerar que las actuaciones que sean contrarias a las metas propuestas son hitos negativos que desafían el devenir global.

Conforme señalaba **Mozas Moral**, presidenta de CIRIEC, el papel de la economía social en la consecución de los ODS ha sido reconocido por Naciones Unidas. En este sentido, el grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria advirtió la importancia de la Economía Social y Solidaria, indicando que podía desempeñar un papel clave en la consecución de la Agenda 2030 y ha realizado varios trabajos donde se aprecia la vinculación de este tipo de entidades con los ODS (Inter-Agency Task Force on Social and Solidarity Economy, 2014 y 2015)³³.

En este contexto, el papel de las organizaciones de la economía social se torna más relevante por su propia naturaleza y por sus valores que entroncan desde hace mucho tiempo con el desarrollo sostenible, la responsabilidad social y el enfoque en la persona. Su filosofía se sostiene sobre el equilibrio de la perspectiva económica y social, unos pilares sobre los que se cimientan, común al de los ODS³⁴.

33. MOZAS MORAL, Adoración: "El cooperativismo y la economía social en la implementación de los ODS" en *Noticias de la economía pública social y cooperativas*, nº 61, 2019, págs. 74-75.

34. HERRANZ DE LA CASA, José María & GARCÍA CABALLERO, Sara: "La comunicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las organizaciones de la Economía Social", *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 101, 2021, págs. 165-191.

Concretamente, cuando en septiembre de 2015 la Asamblea General de la ONU adoptó los diecisiete ODS y las ciento sesenta y nueve metas que engloba la acción de la Agenda 2030, las empresas de economía social se comprometieron y se identificaron con esta agenda porque son un modelo empresarial que apuesta por las personas, el empleo, el planeta, la prosperidad compartida y por erradicar las desigualdades sociales y territoriales como el camino para construir un desarrollo sostenible.

La vinculación de estos valores con los principios de la economía social ha situado a estas empresas a la vanguardia de la consecución de los diecisiete ODS, en especial de aquellos donde inicialmente el sector privado y, por lo tanto, la economía social desempeñan un papel relevante, como son: “promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos” (ODS octavo) y “construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación” (ODS noveno)³⁵.

En el estudio precitado pueden consultarse ejemplos de cómo las entidades financieras de la economía social son agentes de cambio que aportan valor social y medioambiental al dinero.

Cabe señalar el caso de **COOP57** o **Fiare Banca Ética**, “centrada en financiar proyectos vinculados con la inserción social y laboral de personas, la agroecología, la eficiencia energética, la educación y la cultura y el comercio justo. Este compromiso también lo asumen entidades de la Economía Social como la Mutualidad de la Abogacía, que es la primera entidad de previsión social de España, que destina más del 22 % de sus inversiones a activos sostenibles, socialmente responsables como bonos verdes e infraestructuras de energías renovables”³⁶.

Cooperativas como **Laboral Kutxa (Caja Laboral)** “lideran iniciativas dentro del mundo financiero a favor de la Agenda 2030”³⁷. Laboral Kutxa es uno de los más de cien bancos firmantes fundadores de los principios de banca responsable de las Naciones Unidas que busca definir el compromiso y las responsabilidades del sistema financiero para contribuir a un futuro sostenible, en línea con los ODS y los Acuerdos de París sobre cambio climático.

35. CEPES: “Economía social: palanca de crecimiento inclusivo para una recuperación social y económica acorde con la Agenda 2030. Buenas prácticas empresariales de la Economía Social que contribuyen al ODS 8 y al ODS 9”. Disponible en: <https://www.cepes.es/files/publicaciones/128.pdf>

36. CEPES: “Economía social: palanca de crecimiento inclusivo para una recuperación social y económica acorde con la Agenda 2030. Buenas prácticas empresariales de la Economía Social que contribuyen al ODS 8 y al ODS 9”. Disponible en: <https://www.cepes.es/files/publicaciones/128.pdf>

37. CEPES: “Economía social: palanca de crecimiento inclusivo para una recuperación social y económica acorde con la Agenda 2030. Buenas prácticas empresariales de la Economía Social que contribuyen al ODS 8 y al ODS 9”. Disponible en: <https://www.cepes.es/files/publicaciones/128.pdf>

La actividad de **Grupo Cooperativo Cajamar** “ha venido marcada desde su nacimiento por la valorización del medio rural apostando por la economía social, el desarrollo tecnológico y la innovación en sectores clave como el agroalimentario. El referido Grupo engloba a un grupo de entidades financieras de base cooperativa, orientadas al apoyo de las familias y los sistemas productivos locales -además de la Economía Social- en torno a tres pilares fundamentales: las personas, las ideas y los territorios. Su compromiso con lo local, hace que reinvierta los beneficios en sus lugares de origen, favoreciendo la generación de empleo y amortiguando la despo- blación, entre otros beneficios.”³⁸.

Así, a través de ejemplos actuales, se demuestra como la economía social cuenta con incorporar el desarrollo sostenible como parte central del modelo de negocio de entidades financieras que reinvierten en proyectos centrados en atender a las personas y su entorno y que son acordes con los ODS.

Hemos señalado, a lo largo del trabajo, el papel que la economía social puede asumir en el marco de la recuperación económica post pandemia. Nos hemos centrado en su potencial, pero no podemos olvidar, conforme fue adelantado, que también cuenta con puntos débiles. Tradicionalmente las pequeñas y medianas empresas han sido más vulnerables a periodos de crisis (no podemos obviar que un importante porcentaje de entidades de economía social son de reducida dimensión) y en otro orden de cuestiones, la disposición y facilidad para adaptarse a entornos que requieran de cambios disruptivos, como puede serlo la entrada en un contexto de digitalización puede constituirse como reto complejo.

Se constituye como hito consolidado del Plan de Acción que nos ocupa la contribución de la economía social a la transición digital. La autoridad comunitaria considera que “están surgiendo nuevos modelos de negocio digitales dentro de la economía social, como la economía colaborativa y la economía de plataformas”³⁹.

Considera que las tecnologías digitales pueden actuar como una palanca al facilitar la reproducción y la ampliación de iniciativas de economía social exitosas en todos los Estados miembros y en el mercado único.

38. CEPES: “Economía social: palanca de crecimiento inclusivo para una recuperación social y económica acorde con la Agenda 2030. Buenas prácticas empresariales de la Economía Social que contribuyen al ODS 8 y al ODS 9”. Disponible en: <https://www.cepes.es/files/publicaciones/128.pdf>

39. CEPES: “Economía social: palanca de crecimiento inclusivo para una recuperación social y económica acorde con la Agenda 2030. Buenas prácticas empresariales de la Economía Social que contribuyen al ODS 8 y al ODS 9”. Disponible en: <https://www.cepes.es/files/publicaciones/128.pdf>

Otro potencial de las tecnologías digitales es su capacidad para “contribuir a mejorar los procesos de trabajo en las entidades de la economía social”⁴⁰. El tratamiento, la gestión y la recopilación de datos todavía no son prácticas corrientes en las entidades de la economía social.

Desde la UE, en el propio Plan de Acción se insta a los Estados a “comprometerse con la economía social en el desarrollo de sus estrategias en el marco de la transición digital”. Para ello hace referencia expresa al mejor aprovechamiento de la financiación. Se desarrollan herramientas destinadas al efecto, como el Acelerador de Transformación Digital en el marco del programa de centros de innovación digital europeos y la Red Europea para las Empresas.

III. Conclusiones

Desde el inicio del trabajo se evitó teorizar y problematizar sobre el término economía social. La perspectiva práctica asumida nos llevó a partir de conceptualizaciones de validez contrastada y suficientes para avanzar en el análisis del documento de referencia del trabajo y cuantas aristas propias en materia de financiación han ido considerándose. Ello no obsta que seamos conscientes de las limitaciones que el ajuste de definitorio del fenómeno conlleva.

Considerada en sentido amplio, la economía social ha demostrado ser un actor con importante capacidad de respuesta ante pandemia de COVID-19. Superados los momentos críticos, especialmente en términos sanitarios, nos dirigimos hacia un escenario de reconstrucción. Consecuentemente, de establecimiento de planificación estratégica que implica distribución de recursos. En el marco de este escenario de reconstrucción nos encontramos en la coordenada perfecta para proporcionar a la economía social el papel que merece, aprovechando su potencial y propiciando cambios en el modelo tradicional de gestión al que estamos habituados. La garantía de acceso a la financiación es pilar clave para la consecución del pretendido objetivo.

Este punto de inflexión requiere de las herramientas suficientes para recopilar información, necesidades, analizarlas y consolidar el conocimiento sobre el fenómeno, de modo que pueda garantizarse la generación de un tejido de economía social sólido.

La economía social cuenta con limitaciones en cuanto a digitalización se refiere. Este retardo debe ser superado con el pertinente impulso del supervisor. Manifiesta

40. CEPES: “Economía social: palanca de crecimiento inclusivo para una recuperación social y económica acorde con la Agenda 2030. Buenas prácticas empresariales de la Economía Social que contribuyen al ODS 8 y al ODS 9”. Disponible en: <https://www.cepes.es/files/publicaciones/128.pdf>

la autoridad comunitaria su posición proactiva en este sentido y así ha quedado reflejado en la redacción del Plan de Acción que nos ocupa, siendo uno de sus objetivos maximizar la transición digital.

La finalidad pretendida por el Plan de Acción no puede considerarse de forma aislada. Son numerosas las actuaciones que persiguen objetivos similares. En este trabajo hemos dedicado unas líneas con el reto que Naciones Unidas y la Comunidad Internacional se han marcado para el año 2030, conformado por objetivos muy ambiciosos en los que el modelo de empresa de la economía social puede alcanzar un papel protagonista dada la coincidencia entre los fines que persigue la Agenda de ODS y los valores propios que rigen las empresas de economía social.

Nuestra preocupación por la perspectiva jurídica de los mecanismos de financiación en el sistema de economía social trae causa de la conciencia de la necesidad de tener en cuenta y las particularidades de las empresas de la economía social a nivel local y, especialmente a nivel comunitario. En un intento de análisis del panorama actual hemos dedicado líneas del trabajo a la consideración de mecanismos de financiación preexistentes que cuentan con buen encaje en el marco de la economía social.

Hemos concluido que nuestra preocupación es compartida por las autoridades comunitarias, siendo manifestación de ello la puesta en marcha de actuaciones como el Plan de Acción para la economía social, con dedicación de una parte en exclusiva a materia de financiación. Se sientan las bases para, en el marco de una recuperación pos pandemia, apoyar a las empresas de la economía social a través de un ecosistema financiero adecuado.

Concretamente, la autoridad comunitaria ha instaurado tres líneas de actuación paralelas: puesta en marcha de nuevos productos financieros en el marco del programa InvestEU, acciones complementarias orientadas a garantizar el acceso a la financiación a través de intermediarios, complemento a la financiación a través de subvenciones con objeto de reducir los costes y apoyo a las redes de referencia de empresas sociales. El círculo de actuación se cierra con un hito fundamental: la implementación de mecanismos para el desarrollo de medición y gestión del impacto social y debido control de los resultados alcanzados.

Bibliografía

- ABAD SEGURA, Emilio & VALLS MARTÍNEZ, María del Carmen: “Análisis estratégico de la banca ética en España a través de Triodos Bank. Financiación de proyectos sociales y medioambientales”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 2018, nº 92, págs. 87-120. DOI:10.7203/CIRIEC-E.92.10805.
- ALBERT MORENO, Juan Francisco & CHAVES ÁVILA, Rafael: “Estructura bancaria y desigualdad de renta. La banca cooperativa marca la diferencia”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 102, 2021, págs. 197-227. DOI: 10.7203/CIRIEC-E.102.19382.
- ÁLVAREZ RODRIGUEZ, Juan Fernando, BOUCHARD, Marie & MARCUELLO SERVÓS, Carmen: “Social Economy and Covid-19: An international approach”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 104, 2022, págs. 203-231. DOI: 10.7203/CIRIEC-E.104.21855.
- CHAVES ÁVILA, Rafael, MONZÓN CAMPOS, José Luis & SAJARDO MORENO, Antonia: *Elementos de economía social*, Dpto. economía aplicada, Universidad de Valencia, 2003.
- DEFOURNY, Jacques & MONZÓN CAMPOS, José Luis (Eds): “Economie sociale, entre Economie Capitaliste et Economie Publique”, *The Third Sector, Cooperative, Mutual and Nonprofit Organisations*, De Boeck-Wesmael, Bruxelles, 1992.
- DEFOURNY, Jacques: “L’émergence du secteur d’économie sociale en Wallonie”, *Cooperatives et Développement*, nº 23, 1990, págs. 151-175.
- GOIKOETXEA RICO, Gorka & URIBE CABELLO, Eduardo: “Finanzas sostenibles desde el tercer sector”, *Dossier economistas sin fronteras*, nº 45, 2022, ed. digital.
- HERRANZ DE LA CASA, José María & GARCÍA CABALLERO, Sara: “La comunicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las organizaciones de la Economía Social”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 101, 2021, págs. 165-191. DOI: 10.7203/CIRIEC-E.101.18393.
- JULIÁ IGUAL, Juan Francisco, BERNAL JURADO Enrique & CARRASCO MONTEAGUDO, Inmaculada: “Economía Social y recuperación económica tras la crisis del COVID-19”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 104, 2022, págs. 7-33. DOI: 10.7203/CIRIEC-E.104.21734.

- MAGOMEDOVA, Nina, CARRERAS ROIG, Lluís & BASTIDA-VIALCANET, Ramón: “La innovación aplicada a la financiación de las empresas de la economía social. El caso de las inversiones de impacto”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 98, 2020, págs. 127-151.
DOI:10.7203/CIRIEC-E.98.13212.
- MONZÓN CAMPOS, José Luis: “Cooperativismo y Economía Social: perspectiva histórica”, *CIRIEC-ESPAÑA, Revista de economía pública, social y cooperativa*, nº 44, 2003, págs. 9-32.
- MOZAS MORAL, Adoración: “El cooperativismo y la economía social en la implementación de los ODS”, *Noticias de la economía pública social y cooperativas*, nº 61, 2019, págs. 74-75.
- MONZÓN CAMPOS, José Luis: “Economía Social y conceptos afines: fronteras borrosas y ambigüedades conceptuales del Tercer Sector”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, nº 56, 2006, págs. 9-24.
- PÉREZ DE MENDIGUREN CASTRESANA, Juan Carlos: “Sobre el concepto de economía social y solidaria: aproximaciones desde Europa y América Latina”, *Revista de Economía Mundial*, 2015, nº 40, págs. 123-144.
- SANCHIS PALACIO, Joan Ramón & PASCUAL GARCÍA, Enrique: “Banca ética y banca cooperativa. Un análisis comparativo a través del estudio de Caixa Popular y de Fiare Banca Ética”, *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, nº 124, 2017, págs. 152-174. DOI: 10.5209/REVE.54921.
- SOLÓRZANO GARCÍA, Marta, GUZMÁN ALFONSO, Carmen, SAVALL MORERA, Teresa & VILLAJOS GIRONA, Esther: “Identidad de la empresa social en España: análisis desde cuatro realidades socioeconómicas”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 92, 2018, págs. 155-182.
- VAQUERO GARCÍA, Alberto, BASTIDA DOMÍNGUEZ, María & VÁZQUEZ TAÍN, Miguel Ángel: “La economía social como instrumento para la recuperación económica. Propuestas para afrontar la crisis derivada de la COVID 19” en *33 Congreso Internacional del CIRIEC “Nuevas dinámicas mundiales en la era post-Covid: desafíos para la economía pública, social y cooperativa”*, Valencia 13-15 Junio 2022.
- VARGAS VASSEROT, Carlos: “Las empresas sociales, reconocimiento de su estatuto legal en Europa y propuestas para su regulación en España”, *Revista Derecho de sociedades*, nº 65, 2022, ed. digital.

Otras fuentes consultadas, por orden de aparición en el trabajo

- GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA: “Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: ¿Qué papel tiene la Economía Social y Solidaria?”
Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- THE ECONOMIST: “Sustainable investment joins the mainstream”. Disponible en : <https://www.economist.com/finance-and-economics/2017/11/25/sustainable-investment-joins-the-mainstream>
- SOCIAL FINANCE: <https://www.socialfinance.org.uk/>
- LA LEY Unión Europea nº 92, mayo 2021, ed. online.
- CESE, “Dictamen del Comité Económico y Social Europeo. Un plan de acción para la economía social.”. Disponible en: <https://www.eesc.europa.eu/es/our-work/opinions-information-reports/opinions/action-plan-social-economy>
- CDR: “Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Un plan de acción para la economía social”, Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020AR5860&from=EN>
- CEPES: “Economía social: palanca de crecimiento inclusivo para una recuperación social y económica acorde con la Agenda 2030. Buenas prácticas empresariales de la Economía Social que contribuyen al ODS 8 y al ODS 9”. Disponible en: <https://www.cepes.es/files/publicaciones/128.pdf>